

10<sup>n</sup> D. Jose Antonio de la Cruz Bedel. Mamantis a Claustro  
de Diputados para Manana Viernes a las diez de la Manana  
para ver un oficio del Almo. Cavildo de esta Santa Iglesia Cathedral  
en que para el cumplim.<sup>to</sup> de una R. Orden de S. M. sobre cobranza  
de Subsidio de 25. Millones abisa a la Vnir.<sup>d</sup> mande poner en  
poder del Colector de dicho Vnir. la cantidad que estime con-  
veniente por cuenta de la que corresponde a la Vnir.<sup>d</sup> por el año  
de 1819. - Para ver un Memorial de D.<sup>n</sup> Jose Ponce de Leon Vec.<sup>o</sup>  
de la Villa del Barco y de otros vecinos de aquella Villa como pose-  
edores de las hipotecas del Conco que en 1779. impuso a favor de  
la Vnir.<sup>d</sup> Juan Sanchez Hidalgo de 1500<sup>rs</sup>. de principal y 375 de  
redito anual solicitando rebaja de algunos años de redito de  
los 4500<sup>rs</sup>. que parece estar debiendo ofreciendose a pagar 200<sup>rs</sup>.  
en cada un año de la cantidad de debito a que se reduzcan  
los reditos haciendolo tambien de los que se vayan venciendo  
y sea lo que informa acerca de todo la Junta de ~~Planes~~  
y sobre todo resuelven lo mas conveniente. Nadie falta fecha Jue-  
ves diez y seis de Marzo de 1820 =

D.<sup>n</sup> Manuel Tori Perez

Rector



Otrosi: En Claustro de Diputados paraq. la Junta de Hom.<sup>on</sup> de parte  
de la Comision que tiene para arreglar el sueldo y terminos  
en que se ha de servir el empleo del Aguacil del Silencio  
y lo que ha de ser de cargo del Bedel Multador y Maes-  
tro de Ceremonias. Fecha ut supra =

D.<sup>n</sup> Perez



Otrosi: para ver un memorial en el P. de Propios

AVSA



Nos el D. D. Man. Jose Perez, del Gremio y Claustro de esta Univ. y su ~~Antes~~ actual Rector

Hacemos saber a todos los que el presente edito vieren hallarse vacante el empleo de Alguacil del Silencio de esta Univ. cuya provision corresponde al Claustro de ~~los~~ Diputados y es ad nutum Universitatis, con arreglo a Estatuto: Su salario fijo es el de 22. Florines nuevos, y ademas las propinas y emolumentos que le corresponden y estan señalados como eventuales a dicho empleo, y en el que fuere provisto tendra la obligacion de Celar y cuidar del Silencio <sup>diariamente</sup> en los dos Claustros <sup>escuelas</sup> de la Univ. abrir y cerrar las Puertas de sus Generales y asistir a los demas actos acostumbrados; y en la ausencia o enfermedad de qualquiera de los Reales, cumplira con las obligaciones antes a su plaza asi como aquellos lo hanan en igual caso, repartiendo sus Cargas con la promiscua y buena armonia que debe haber entre ellos. Si alguna persona quisiere hacer pretension a dho empleo, comparecera ante Nos o nuestro infrascripto Sr. en el term. de tres dias contados desde el dela fecha, en la inteligencia de que pasado no se admitira Memorial ni solicitud alguna. Dado en Salam. Ca

a 13. de Marzo de 1820. D. D. Manuel Jose Perez, Rector. Por acuerdo de la Univ. Lic. D. Jose Ledesma, Secretario

Impreso en el Claustro de Diputados





el Contaduría sobre de lo que espere por  
los recibos cobrados y recibidos en un  
Libro en la forma y por el H. Ayuntamiento  
la H. A. de V. M. sobre el particular;

AVSA



SEÑORES.

Rector.

Cancelario.

\* Hinojosa.

\* Alvarez.

\* Mintegui.

\* Pando.

\* Bárcena.

Huebra.

\* Ocaña.

\* Cea.

\* Ramos.

\* Cantero.

\* Castañon.

\* Zatarain.

\* Delgado.

\* Rafols.

Bermejo-

Leon.

Quadrado.

Ufano.

\* Alonso.

\* Sanchez.

\* Dominguez.

\* Maestre.

\* Marcos.

\* Fuentes.

\* Peyro.

\* Roman.

\* Fernandez.

Aces.

Rodrigo.

Hernandez.

Vinuesa.

\* Mena.

Carrasco.

\* Vime.

Salas.

\* Diez.

Barba.

Piñuela.

\* Limia.

Jaúregui.

Magarinos.

Huebra Sanchez.

Rodriguez.

Pabon.

Gonzalez.

Martin.

Alonso. B.do

Moraleda.

Velasco.

Barrio.

Perez.

Parfrondi.

Enriquez.

Hernandez.

Bua.

Diputados.

*Sibanco*

\* Maestre.

\* Montes.

\* Ruiz.

\* Perez.

Tejado.

Seoane.

Riva.

\* Ortiz.

\* Sampelayo.

\* Sanchez.

\* Alonso.

\* Marcos.

Jaúregui.

Alonso. B.do

AVSA



que pague a la J.ª de Armas un y de esta con  
tente al Card.º que hizo g.ºta. ha acordado  
por.ª al Card.º by circunstancias en  
que se halla, y q.ª al punto q.ª está  
lo permitirán, contribucion en 20  
q.ª por.ª. =

que no se haga remision alguna  
en los deudos concubitos a los  
reales q.ª. de Armas y de la Real  
de Pleytes p.ª q.ª. de la Real de Armas  
en q.ª. de Armas p.ª q.ª. en cada  
uno

La J.ª de Armas se conforma con el cargo  
q.ª. a la J.ª. sobre el cargo de Armas.  
en Villencia y de mas p.ª. de Armas  
q.ª. inmediatamente se p.ª. en la J.ª.  
por el t.ª. a costumbre



t

3

Clamores en Dip.<sup>to</sup> de Salamanca en 1820.

Segunda la Cédula se leyó el oficio al Illmo. Cabildo  
esta y la Cédula de Cat. a fin a q. la Univ. por los 36,703<sup>rs</sup>  
y 9 mrs. q. le eran repartidos por el subsidio de 29  
millones, se le vino poner en poder del Colector de  
dho ramo D. Pedro González del Caño, la cantidad q.  
entime como se pormo en esta de la via expresada  
por el subsidio del año de 1819, a efecto de  
poder cumplir el Illmo. Cab. con la real orden  
de S. M. p. q. atender a las urgentes y necesarias  
del Estado; y q. se puse a votar sobre el par-  
tir a pagar en la forma siguiente

Un millón; q. pare a la D. M. de la D. M. p. q. disponga  
de lo q. se pueda, luego q. tenga presente en

Salamanca. Y por q. se le haya por el Cab. q. luego  
se pague a las algunas de la Univ. de Salamanca  
lo q. se puede

Castellón de

2 de Abril de 1820. D. M. Montenegro

Delgado V. del Sr. D. M. Montenegro, Alcaide  
de Salamanca, D. M. Montenegro, Carrasco, Barba, Campaño  
y Barba V.  
El Cated. de Salamanca a la D. M. Montenegro lo q. se pague  
en el mes de Mayo de 1820



AVSA

gar =

V. N. 1/6 de V. Montezuma. Y en tratando  
se determino lo siguiente: saberse si la cu...

p. 70 En seguida se leio el memo de D. J. Ponce de  
Leon vec. de la villa de Paria a Avila, y de otros  
vec. Pochederos de las hipotecas de censo, q. tomaron  
von de la villa de Avila en 1779, expedido de Fran.  
Sanchez y delgado de 15 de Oct. de 1781 y 375 rs. reditos  
anuales, de q. estan deviendo 1/2 de 1819  
4500 rs. de q. ofrecen pagar 800 rs. en cada un  
año, rebajas de los d. reditos de cada un  
parcial de la villa, y q. a ray de este pagar  
vian los d. reditos q. fueran cayendo; En seguida  
informo un vec. indiano de la J. de Poytos, de lo q.  
se havia tratado en ella a cerca de este censo; que la  
J. de Poytos no devia de remitirse nada de la deuda, q. ha-  
via sido mucho la morosidad, y a lo mas se les podria dar  
alguna pequeña exencion, pag. a presente, lo q. se le acordara.

D. Montezuma: 16 de Junta.  
D. Ramirez: 16 de Junta.

D. Castañon q. no los contempla a los q. de la  
orden q. cetera; y tampoco a ningun otro q. se ha-  
yendo la mitad de lo q. se debe a presente  
la J. de Poytos la ponga a plaza para  
lo sucesivo =

D. Zaldívar: 16 de Junta.

D. Delgado: Me no se le base mas de 375 rs. reditos de un  
año, con los q. no hayan rebajas de nada.

AVSA





por contribucion? y q. en estos terminos se conceda  
las copias de la presente de D. Juan Pleytes  
Mañudo: V. de la D. Juan Pleytes  
Alonso Y.

Tomados: V. de la D.  
Hernandez V. de la D.  
Pizarro V. de la D.  
Sampolago V. de la D.  
Givanco: V.

V. Comis. V. de la D. y q. esta la cedula  
de V. de la D. Juan Pleytes; y asi tratado y votado  
se determino lo siguiente: V. de la D. 2.

Art. 3. Enseguida se leyo el arreglo hecho por la  
Junta de V. de la D. a venir al voto y obligacion  
de V. de la D. con empleo de V. de la D. al silencio; y en modo  
de silencio conq. se devian suplir entres el P. de la D. V. de la D.  
tudor, y Maestro de Ceremonias y lo hevan tambien ent  
tres, para caso de enfermedad o ausencia de  
quien sea de ellos; y se paso a votar sobre el  
asunto en la forma siguiente.

V. de la D. 3.  
D. V. de la D. Aprueban el informe y q. inmediatamente  
de V. de la D. por el termino de 3 o 4 dias  
Numeros: Carrion V. de la D. y los C. de la D. por 3 o 4



Dij.

Zataram V. y los edictos por el v. nro. C. r.  
ludo.

~~Castellano~~ V.

Dilecto V. y q. a especib. y q. en la

Dilecto V. y q. q. e. h. n. r. e. t. e. r. e. s. l. o. s.  
Prebendos.

Quedando V.

Atento V. y q. v. nro. C. r. e. d. i. c. t. o. s. e. n. f. o. r. m. a.  
a Edictos

Fernando V.

Hernando V. y los edictos segun  
costumbre.

Basca V. y q.

Compelido V. y edictos segun cos-  
tumbre.

S. L. n. o. V. y q. v. nro. C. r. e. d. i. c. t. o. s. e. n. f. o. r. m. a.

S. P. n. o. V. y q. v. nro. C. r. e. d. i. c. t. o. s. e. n. f. o. r. m. a.  
y q. a. c. e. r. t. u. m. b. r. e. d. e. l. 3.º d. i. c. i. e. n. d. o.

En signada de Leyo un memo. de la  
Junta de Propios de la Villa de Cantalpinos  
al q. resultan ser deudores los Propios a dho.  
Villa de la cantidad de 136634. r. e. d. i. t. o. s. e. n. f. o. r. m. a.  
Cento, q. deve de pagarse en cada un año a



5  
la Ymo. de 2204 y 30 m de reditos, y unifican la rebaja de algunas partes del debito de reditos, y esperad por la cantidad qe quedan deviendo otros Propios en segun se leio el informe qe a continuacion se dio y memo. se ha da dado por la Jta de Udm. se informa tambien por la Jta de Pleyto lo qe havia ocurrido con estos Deudores, y las diligencias Judiciales para la cobranza; y se paso a votar en la forma siguiente

Primer: qe entregando los Propios de Cantabrias dos partes de tres, en la 3.ª de heage. la Jta de Udm. la rebaja qe la parrorcan, en el termino de 8 dias; y pagados estos en su cumplimiento se siga la ejecucion

Cantabrias: qe se Jta. con condicion de qe haya pague en todo este mes Coor.; hipotecando por el resto, otros bienes qe no sean de Propios; y sus cumplimientos qe siga la ejecucion.

Zastavara: qe organ. las dilig. ejecutivas, y valga mancomuna el Com. Executor

Montegui: qe organ. las dilig. ejecutivas, y lo lleve todo a efecto en Jta de Pleyto, como lo creime como, y si la parrorcan haga el pago de rebaja.

Cantabrias: reformo en esto

Delgado: voto al v. Montegui - Alonso lo



Fernando V. de G. m.º

Alonso V. de M. m.º

Bartholomeo V. de Campolargo m.º

Vibrones de D. de Naturas

V.º Conde de P.º de las Platas y las Perlas

Museo de P.º de las Platas

V.º de P.º de las Platas

AVSA



4  
Aren. de Clam. de Dip. de 17 de Mar. de 1820

- 1. Que el oficio del <sup>1o</sup> Alcaide de esta <sup>1a</sup> Audiencia Real pase a la Junta de Adm. y g. de esta corte habiendo presentado al Cavildo las circunstancias en que se halla, i q. al punto q. estas lo permitieren contribuir con lo q. p.ueda — Com. a la Junta de Adm.
- 2. Que a los Deudores Censuales rec. de la Villa de Marco, no se les haga remision alguna de los reditos q. devien; y se dan facultades a la Junta de Pleitos para q. les señale plazos en los q. devien ser pagar y quanto en cada uno de ellos.

3. Com. a la Junta de Pleitos  
La S. M. de esta Real Audiencia se conforma con el arreglo de la Junta de Adm. hecho sobre empleo de Alguacil en silencio, y demas p.vedidos y q. inmediatos. P.vea los Edictos, por el termino acostumbrado para el empleo de Alguacil en silencio —

- 4. Que la Junta de Pleitos lleve a efecto todas las dilig. Individuales para la cobranza de los reditos del Censo de los Propios de esta Villa, haciendo en todo lo q. estime conveniente; y si la p.ve reciese haga alguna rebaja de la Deuda —

Por P.ve  
K.

Sealesmo  
de  
S.ño



Cambo de D<sup>no</sup> de 17 de M. 20 de 1820

1<sup>o</sup> Dile al efecto del oficio Comido de esta Santa Iglesia Catedral que el pape a la Santa de D<sup>no</sup> m<sup>o</sup> y que esta consorte ha en el presente al Comido las circunstancias en que se halla que punto que esta lo permiten contribuir con lo que queda Comision a la Santa de D<sup>no</sup> m<sup>o</sup>.

2<sup>o</sup> Que a lo de los de los Comunalidad de los Villa del Marca no se le haga remision alguna de los reditos que se den; y se han facultados a la Santa de pleito para que tal remite platea en los que debe de pagar y quanto en cada uno de ellos Comision a la Santa de D<sup>no</sup> m<sup>o</sup>.

3<sup>o</sup> Que sea conforma con el Arreglo de la Santa de D<sup>no</sup> m<sup>o</sup> hecho sobre empleos de Aguacil del silencio; y demas Arrejos; y que inmediatamente se fieren los avisos por el termino acostumbrado para el empleo de Aguacil del silencio.

4<sup>o</sup> Que la Santa de D<sup>no</sup> m<sup>o</sup> lleve a efecto todas las diligencias que fueren necesarias para la cobranza de los Reditos del Comido de la Santa de D<sup>no</sup> m<sup>o</sup>; sin la qualquiera haya alguna rebaja de la Santa de D<sup>no</sup> m<sup>o</sup>.

Removido

Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de 1820.



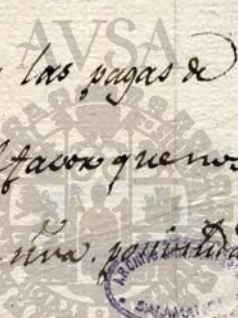
Señores de la Junta de Hacienda  
de la R.<sup>a</sup> Universidad de Salamanca

Junta de Hecia 24 de febrero 1820

Señores:

Yo el claustror de esta Junta a virtud de lo q. surge con veniente.

D.<sup>o</sup> Josef Peña de Leon D.<sup>o</sup> Genaro Sanchez de Ocaña como conjunta persona ed.<sup>a</sup> Juana de los Dolores Ornce de Leon y Juan Sanchez Hidalgo vez.<sup>o</sup> de esta villa de Barca tenedores y Archidores de las suplicas del censo q. en el año pasado de 1779, impuso a favor de dha. R.<sup>a</sup> Universidad Fran.<sup>o</sup> Sanchez Hidalgo ya difunto padre de mi el rep.<sup>o</sup> Juan de pñal. de 1500 r.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> tresz setenta y cinco de rditos anuales pagaderos p. veinte y seis de oct.<sup>o</sup> ocurrimos a V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> exponiendo tenemas entendido re-sultar contra nosotros 4500 r.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> rditos atrasados de dho. censo hasta la paga de veinte y seis de oct.<sup>o</sup> de 1818, cuyo atraso ha dimanado del trastorno causado por la Guerra ultima q. paralizó todos los negocios y las fatales consecuencias de ella nos han constituido en la sensible situacion de no poder en el dia satisfacer de un golpe dho. rditos atrasados sino ser con gravissimo perjuicio pero de seos de solventar dho. atraso sinq. la misericordia piedad un maravedi de reales.<sup>os</sup> credito esperando de su benignidad y de las piadosas consideraciones que siempre ha tenido y tiene con sus deudores proporcionandoles medidas conq. sin amminaxles faciliten sus pagos, que en primer lugar se dignará revasarnos las pagas de tres, o quatro añ.<sup>os</sup> segun lo exige la R.<sup>a</sup> Orden comunicada y el favor que nos prometemos, desde luego haciendo el mayor estuerzo q. piedad dha. piedad



nominal desde luego nos aprestamos a satisfazer en cada un año ochoc. 1.<sup>ta</sup> entre-  
gando los primeros de pontado y sucesivos<sup>te</sup> otros ochoc. 2.<sup>ta</sup> anuales hasta esmi-  
guir dho. atraso segun la cantidad a q. queda reducidos con la reuaja que so-  
licitamos y sin perjuicio de este aprunto le haremos tambien de los reditos  
ya venidos desde la paga de 1818 y sucesivas q. se devenguen sin el mas  
minimo retraso: y siendo esta propuesta indicativa de la mayor buena fe y  
deses q. nos animamos a quedarnos solventes de dho. atraso y el censo corriente  
p.<sup>o</sup> en adelante juzgamos q. V. S. lo tendran asi abien dando el decreto q.  
estimen oportuno p.<sup>o</sup> salir de este negocio q. en interes a esta R. Univer-  
sidad tambien importa mucho a estos sus atentos y seguros ser. que  
pueden a Dios que la vida de V. S. m. a. El Banco y Febrero 17. de

1820.

Jose maria

Ponce de Leon

Genaro Hernandez  
Ocaña y Cia

Juan Sanchez  
Hidalgo

AVSA





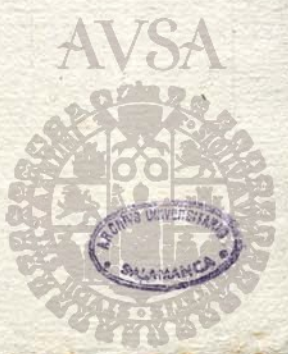
Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mis.



Año de  
1820.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





*Handwritten text in a circular stamp, possibly a date or reference number.*



*Handwritten text in a circular stamp, possibly a date or reference number.*

*Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely the main body of a letter or official document.*

*Remisión de los recibos de un tanto de Cobranza  
de los recibos de Cobranza de los recibos de Cobranza  
de los recibos de Cobranza de los recibos de Cobranza  
de los recibos de Cobranza de los recibos de Cobranza  
de los recibos de Cobranza de los recibos de Cobranza  
de los recibos de Cobranza de los recibos de Cobranza*

*Se dio en Plano: de D. Juan de los Rios. de 1820*



9  
La Junta de Adu<sup>ca</sup> en cumplimiento<sup>to</sup> del informe pedido  
en el nuestro de Diputados de 6. de Marzo del presente  
año a cerca del salario que se podra señalar al Alguacil  
del Silencio y las atribuciones de cada uno de los Be-  
del<sup>es</sup> dice: Que el salario que disfrutaba el referido  
Bedel del Silencio hera el de 28 R<sup>os</sup>. n. con dño. a la  
propiedad de costumbre; pero de ninguna manera a la  
de asistencia a la fiesta de la capilla de San Jero-  
nimo perteneciente a la extinguida plaza de Bedel  
de Lengua minimal, la q<sup>ue</sup> no debera ganar el Bedel  
del Silencio ni ningunas como tampoco la de los grados  
de D.<sup>o</sup> y posesiones de catedra correspond<sup>tes</sup> a otra pla-  
za por consiguiente su salario sera el de 28 florinos  
menos.

En orden a las atribuciones el Bed. Mutador  
hará como siempre la visita de las catedras cuya  
enseñanza se hace dentro de la misma Univ. la  
del Bibliotecario, Academia, y Lengua minimal. El  
Mro. de Ceremonias cumplirá con las cargas que  
de antiguo son anexas a su plaza y a de una con-  
ta de visitar diariam<sup>te</sup> las catedras del Hospital dando  
razon diariam<sup>te</sup> al Bed. Mutador. De lo qual falta q<sup>ue</sup>

hubiere en ellas. Sera obligacion del Alguacil celar  
este en los dos Claustros de la Univ., abrir y cerrar  
las puertas de sus generales, y asistencia a los demas  
actos acostumbrados. En los casos en q. el Mtro. Cere-  
monial no pueda visitar las Catedras del Hosp.<sup>al</sup>  
por varon de grado de Bachiller o porciones de  
Catedras u otros actos incompatibles con la referida  
visita del Hospital, para la mencionada visita el  
Bed.<sup>al</sup> Mutador, y el Mtro de Ceremonias visitaran  
las catedras de Escuelas supliendose los dos mutuan-  
te p.<sup>a</sup> q. no falte nunca de los paises el Bedel del  
Silencio.

En la ausencia y enfermedad de qualquiera  
de los Bedeles cumpliran con las obligaciones ane-  
jas a su plaza los otros dos repartiendose sus cargas  
con la buena armonia q. corresponde entre con-  
pañeros =

Junta de A.D.m.<sup>ta</sup> del 16. de Marzo de 1820.

Pase este arreglo al Claustro de Diputados.

D.<sup>o</sup> Cea

D.<sup>o</sup> Pexer

AVSA

